

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 148

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

**EXTRACTO** **P.E.P** - NOTA Nº adjuntando Dto. Nº 1164/94 que ratifica convenio Nº 1420 suscripto con el Ministerio de Cultura de la Nación, para su aprobación.

---

---

---

---

---

---

---

---

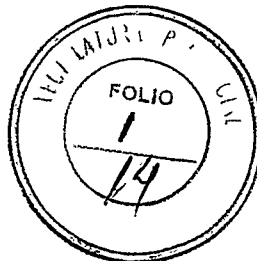
**Entró en la Sesión** 24/06/1994

**Girado a la Comisión** 4 - Dictámen Nº 249/1994  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 149
14/06/94
HORA: 17:30
FIRMA:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
15.6.94
MESA DE ENTRADA
Nº 148 HS 12:30 FIRMA

NOTA Nº 174  
GOB.

USHUAIA, 14 JUN. 1994

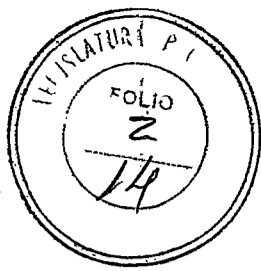
SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1164/94, por el cual se ratifica en sus ocho (8) cláusulas el convenio Nº 1420, suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, para su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Cesar A. PINTO  
S/D.-

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



1164 / 94

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
REPUBLICA ARGENTINA  
*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 16 MAYO 1994

VISTO el Expediente Nº 3346/94 de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del Convenio registrado bajo el Nº 1420, celebrado el día 27 de abril de 1994, entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio se celebra en el marco del Plan Social Educativo del Gobierno Nacional y en cumplimiento de la Ley 24.195.

Que se desarrollarán durante el presente año los proyectos detallados en el Anexo 1 del mismo, en los establecimientos que se determinen en Actas Complementarias.

Que se hace necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su conocimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo indicado en el Artículo 135º y 128º de la Constitución Provincial.

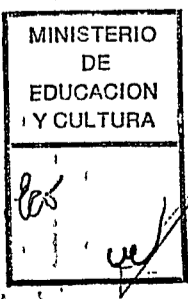
Por ello:

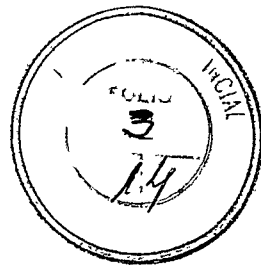
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus ocho (8) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 1420, suscripto entre el Ministro de

///...2.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

...//2.-

Cultura y Educación de la Nación, Ingeniero Jorge Alberto RODRIGUEZ, y el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Don José Arturo ESTABILLO, mediante el cual se determinan los compromisos y obligaciones en relación a la realización del Plan Social Educativo del Gobierno Nacional, de fecha 27 de abril del año en curso, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los Artículos 135º inciso 1º y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. archívese.-

1164 / 94

DECRETO Nº



*[Handwritten signature]*  
Ing. CARLOS ALBERTO MARINO  
Ministerio de Educación y Cultura

*[Handwritten signature]*

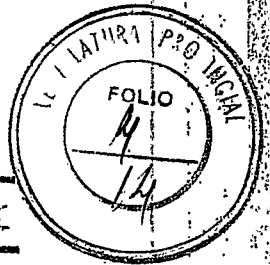
MIGUEL ANCEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1420  
USHUAIA, 12 MAYO 1994



RICARDO E. CHEUKISMAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho

En la Ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de abril de 1994, entre el Ministro de Cultura y Educación de la Nación, Ingeniero Jorge Alberto Rodríguez, por una parte, en adelante "LA NACION" y el señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, José Arturo Estabillo, por la otra, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente convenio, en el marco del Plan Social del Gobierno Nacional y en cumplimiento de la Ley N° 24.195, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Desarrollar durante 1994 los proyectos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio, en los establecimientos que se determinen en actas complementarias.

**SEGUNDA:** LA NACION compromete los recursos para el desarrollo de los programas del Plan Social Educativo en la provincia, según lo establecido en el Anexo I para cada uno de los proyectos.

**TERCERA:** LA PROVINCIA compromete la ejecución de las acciones necesarias para el desarrollo de los programas. A tal efecto destinará el equivalente al 5% del monto total asignado a la Provincia, para atender los gastos operativos que demande la atención y apoyo a las escuelas incluidas en los proyectos.

**CUARTA:** Las responsabilidades y funciones de los organismos intervinientes nacional, provincial e institucional se establecen en el Anexo II, que forma parte del presente convenio. Las normas de aplicación se dictarán por Resolución del Ministro de Cultura y Educación de la Nación.

**QUINTA:** Facultar a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y al Ministro de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia a suscribir actas complementarias, adicionales o modificatorias del Anexo I.

**SEXTA:** Las partes difundirán las acciones que se realicen y promoverán la solidaridad social y el control de la comunidad para asegurar la efectividad de los proyectos, identificándose fuentes

//

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



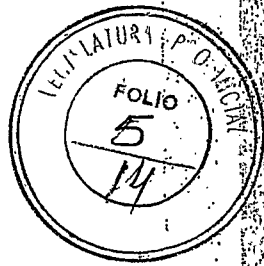
Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1420

USHUAIA, 12 MAYO 1994

RICARDO E. CHEUQUIZIAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho



//

de recursos y responsables de ejecución.

SEPTIMA: La Provincia compromete la continuidad del funcionamiento de los comedores escolares.

OCTAVA: El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se reserva la facultad de auditar las acciones realizadas por las Unidades Ejecutoras Locales, pudiendo requerir la colaboración de la Provincia para tal fin, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente convenio y sus anexos.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

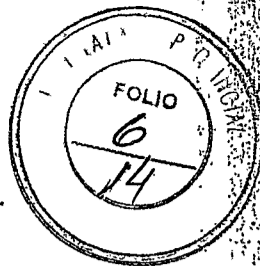
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1420  
USHUAIA, 12 MAYO 1994



ANEXO I

PLAN SOCIAL EDUCATIVO

NOMINA DE PROYECTOS

PROGRAMA I "MEJOR EDUCACION PARA TODOS"  
PROYECTO 1. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN 3000 ESCUELAS

Las escuelas incluidas en este proyecto serán destinatarias de las siguientes acciones, con los recursos provistos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación:

- Libros de lectura y manuales, de segundo a séptimo grado, para ser cedidos en préstamo anual a los alumnos
- Libros de lectura de primer grado, para ser otorgados en propiedad a los alumnos
- Libros para la conformación o ampliación de las bibliotecas escolares, para uso de toda la comunidad educativa
- Aportes para la compra de equipamiento didáctico a nivel institucional y de aula
- Cuadernos para los alumnos
- Perfeccionamiento docente para los maestros de grado, incluyendo un estímulo económico por su dedicación extraescolar, de \$ 40 por jornada realizada de acuerdo a instructivos específicos
- Libros de didácticas especializadas para poner a disposición del cuerpo docente

Las salas de jardín construidas por el Plan Social Educativo en 1993 recibirán:

- Aportes para la compra de equipamiento didáctico para la sala (\$ 1.000)
- Perfeccionamiento docente para los maestros de sala, incluyendo un estímulo económico por su dedicación en horario extraescolar, de \$ 40 por jornada realizada de acuerdo a instructivos específicos

Las escuelas secundarias que se incluyan en este proyecto recibirán:

- Libros para la conformación o ampliación de las bibliotecas escolares, para uso de toda la comunidad educativa
- Aportes para la compra de equipamiento didáctico a nivel institucional
- Utiles escolares (hojas de carpeta) para los alumnos.

Las escuelas de educación especial que se incluyan en este proyecto recibirán:

- Aportes para la compra de equipamiento didáctico a nivel institucional

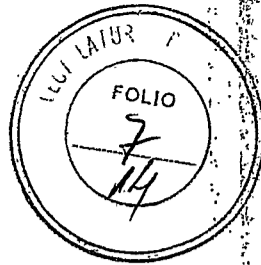
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico de Despacho



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1420  
USHUAIA, 12 MAYO 1994  
RICARDO E. CHELOMESIAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho



PROYECTO 2. ESTIMULO A LAS INICIATIVAS INSTITUCIONALES

Las escuelas cuyos proyectos resultaran aprobados, recibirán un aporte anual de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500) para apoyar la aplicación y desarrollo del proyecto.

PROYECTO 3. DESARROLLO DE LA INFORMATICA EDUCATIVA EN ESCUELAS SECUNDARIAS Y PROFESORADOS

Las escuelas incluidas recibirán en donación un gabinete informático compuesto por CUATRO (4) computadoras y una (1) impresora. Complementariamente, se realizarán cursos de formación docente y se promoverá el desarrollo de una red de vinculación telemática entre las escuelas.

PROGRAMA II "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR"

PROYECTO 1. CONSTRUCCION DE AULAS PARA EXTENSION OBLIGATORIEDAD ESCOLAR Y ELIMINACION DE TURNOS REDUCIDOS

Los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas incluidas en este proyecto recibirán hasta QUINCE MIL PESOS (\$15.000) para la construcción de cada aula.

PROYECTO 2. ERRADICACION DE ESCUELAS RANCHO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN ESCUELAS RURALES.

Los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas incluidas en este proyecto recibirán hasta TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000) para la construcción de cada escuela.

PROYECTO 3. CONSTRUCCION DE SALAS DE JARDIN PARA NIÑOS DE 5 AÑOS.

Los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas incluidas en este proyecto recibirán hasta QUINCE MIL PESOS (\$15.000) para la construcción de cada sala.

Es copia fiel del original

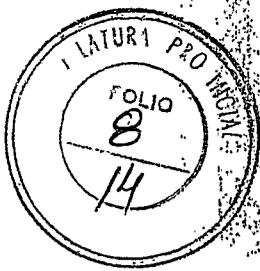
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho





Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 1420  
 12 MAYO 1994  
 USHUAIA,  
 RICARDO E. CHEQUERMAN  
 Dirección Técnica  
 y de Despacho

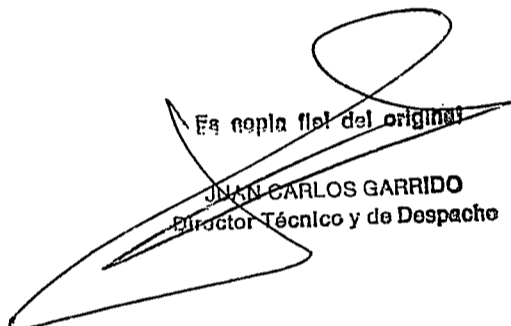


PROYECTO 4. REFACCIONES Y REPARACIONES EN ESCUELAS PRIMARIAS

Los responsables de las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas incluidas en este proyecto recibirán hasta ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.500) para su mejoramiento edilicio.

Los establecimientos serán incluidos en los respectivos Proyectos mediante este convenio o las actas complementarias. La Provincia presentará los listados y la Nación se reserva la verificación del cumplimiento de características y requisitos para ser incluidos en los Proyectos.

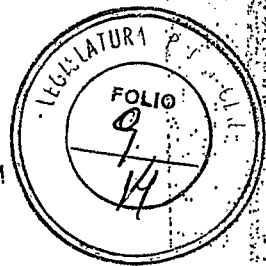
Es copia fiel del original  
 JUAN CARLOS GARRIDO  
 Director Técnico y de Despacho





Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1420  
USHUAIA, 12 MAYO 1994



ANEXO T

ACCIONES COMPENSATORIAS EN EDUCACION  
PLAN SOCIAL EDUCATIVO 1994

RICARDO E. CHEQUINMAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho

A. ORGANISMOS INTERVINIENTES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

Tiene a su cargo:

En lo que respecta al Programa I

- a) Definir los criterios generales y metodología global de implementación de los proyectos, así como los requisitos para la selección que realizarán las autoridades educativas provinciales de los establecimientos a incluir en las acciones compensatorias.
- b) Asignar los recursos financieros y materiales para el desarrollo de los distintos proyectos, transferirlos, y auditar su correcta aplicación.
- c) Establecer los mecanismos de registración y control, seguimiento y evaluación de los proyectos, en sus aspectos técnicos, financieros y de impacto pedagógico, y las responsabilidades que caben a cada nivel de gestión.
- d) Integrar, con el concurso de las jurisdicciones provinciales, sistemas permanentes y estables de comunicación, información y difusión entre los distintos niveles comprometidos con la gestión de los proyectos pedagógicos.
- e) Crear las vías para el conocimiento, intercambio y transferencia de experiencias pedagógicas que resultaren exitosas para el abordaje de la problemática educativa de los sectores sociales más postergados, entre las distintas jurisdicciones.

En lo que respecta al Programa II MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

- a) Establecer los criterios de selección y caracterización de las obras a realizar en cada jurisdicción.
- b) Seleccionar las acciones a realizar, en función de las necesidades informadas por las jurisdicciones y la

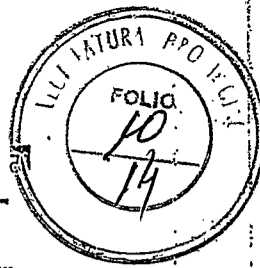
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

//



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1420  
12 MARZO 1994  
USHUAYA,  
RICARDO E. CHEUO HERMAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho



//

documentación técnica presentada.

La aprobación de la documentación técnica por parte de este Ministerio, no implica asumir la responsabilidad por la formulación del Proyecto y/o su dirección técnica las que serán de exclusiva responsabilidad del profesional designado por la Coordinación Jurisdiccional.

- c) Elaborar las normas de ejecución de las acciones.
- d) Establecer la registración y control que deben ser ejercidos por los responsables provinciales.
- e) Materializar a través de las Coordinaciones Provinciales los compromisos de las Unidades Ejecutoras Locales para la Administración de Obras de Infraestructura Escolar.
- f) Asignar y transferir los fondos.
- g) Realizar el control de avance de obra e inversión de los fondos sin perjuicio de la responsabilidad que la coordinación provincial tiene al respecto.
- h) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y control de la comunidad para asegurar la efectividad de los proyectos.

## 2. COORDINACION PROVINCIAL

Cada jurisdicción formará un equipo de trabajo que permita un adecuado funcionamiento del PLAN SOCIAL EDUCATIVO, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes áreas de trabajo:

- a) COORDINACION GENERAL
- b) AREA TECNICA
  - Programas Pedagógicos
  - Programas de Infraestructura Escolar
- c) AREA CONTABLE
- d) APOYATURA LEGAL
- e) APOYATURA ADMINISTRATIVA

Los responsables de este equipo de coordinación serán designados por resolución de las autoridades educativas provinciales, y comunicado fehacientemente a la Coordinación Nacional.

Es copia fiel del original

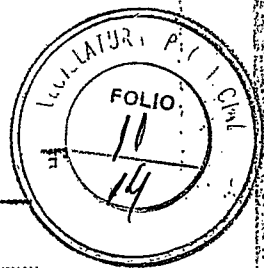
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

//



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1420  
USHUAIA, 12 MAYO 1994  
RICARDO ECHENOCI  
Dirección Técnica  
y de Despacho



//

Las funciones y responsabilidades generales para ambos programas que debe asumir la Coordinación Provincial son:

- a) Actuar como enlace entre las Unidades Ejecutoras Locales y/o las escuelas seleccionadas para los distintos proyectos y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- b) Nominar al responsable financiero de cada Unidad Ejecutora Local y/o las Escuelas intervinientes en los proyectos, conforme a las instrucciones recibidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- c) Realizar las gestiones operativas ante el Ministerio de Cultura y Educación para el desarrollo y ejecución del Plan en la Jurisdicción.
- d) En lo que respecta a los proyectos de Mejoramiento de la Infraestructura escolar:
  - 1- Enviar el informe sobre el Relevamiento Técnico de cada establecimiento incluido.
  - 2- Elaboración y gestión para la aprobación de la documentación técnica.
  - 3- Enviar a la Coordinación - Programa II "Mejoramiento de la Infraestructura Escolar", copia debidamente signada del Acta de compromiso para la administración de fondos por parte de cada una de las Unidades Ejecutoras Locales, según modelo que se adjunta.
  - 4- Dirección técnica de las obras.
- e) Gestionar ante el Ministerio de Cultura y Educación la remisión de fondos que serán librados a nombre del responsable financiero de la Unidad Ejecutora Local, o del director/a de cada escuela, según corresponda.
- f) Auditar los fondos y/o recursos asignados a la Unidad Ejecutora Local o a las escuelas incluidas en los distintos proyectos.
- g) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y el control de la comunidad para asegurar la efectividad de los proyectos.
- h) Recabar la información que sea requerida para la implementación del Plan Social, responsabilizándose por la corrección de los datos.

//

Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico



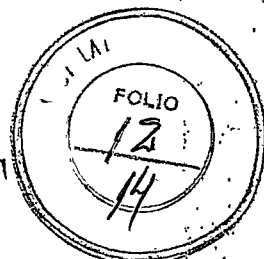
Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1420

USHUAIA, 2 Mayo 1994

RICARDO E. CHELQUEMAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho



//

Cumplir en tiempo y forma con las distintas etapas del procesamiento de la información sobre las escuelas bajo proyecto, según el soporte informático que se provea oportunamente.

Organizar un legajo documental para cada una de las escuelas incluidas en los proyectos, que integre la información identificatoria de cada institución, la certificación de las diferentes instancias de seguimiento, registración, control y asistencia técnica, y todo otro material que se solicite desde la Coordinación Nacional.

- i) Elaborar los informes de avance de desarrollo del Plan, según requerimientos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- j) Realizar las funciones que se le determine para la mejor operatoria de los programas.

A los efectos de posibilitar el correcto desarrollo del Plan Social Educativo en el ámbito provincial, se deben garantizar como mínimo las siguientes condiciones operativas destinando para ello los recursos establecidos en la cláusula tercera del convenio:

- Dotación de equipamiento básico para la gestión:

Línea telefónica

Fax propio

Computadora propia (para procesamiento de textos y operación con base de datos)

- Transporte o pago de fletes y de seguro de tránsito de todos los materiales provistos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, desde Buenos Aires y hasta el destino final en las escuelas involucradas.

- Intercambio de documentación de todo tipo (según se detalla en los apartados de implementación de los programas), con una frecuencia fija quincenal, entre la Coordinación Nacional y las respectivas coordinaciones provinciales.

- Pago del 50% del costo financiero de las transferencias.

- Cobertura de los gastos de movilidad y viáticos de:

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

//



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1420  
USHUAIA, 12 MAYO 1994  
RICARDO E. CHERQUIZMAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho



- //
- supervisores y técnicos, para la adecuada atención, seguimiento y apoyo a las escuelas incluidas en los distintos proyectos, según se detalla en los apartados específicos de cada Programa.
  - funcionarios de la coordinación provinciales, para la participación en las reuniones regionales y nacionales que se determinen.
  - supervisores, directivos de escuelas y/o responsables de Unidades Ejecutoras Locales, para la participación en encuentros provinciales, por proyecto según se indica en los apartados específicos de cada Programa.

### 3. UNIDAD EJECUTORA LOCAL

Las escuelas, fundamentalmente su personal docente y directivo, constituyen la unidad de trabajo de los proyectos del programa MEJOR EDUCACION PARA TODOS. La conducción del establecimiento es quien detenta la responsabilidad primordial de la implementación de los proyectos.

Las unidades ejecutoras locales serán entes comunitarios, encargados de la administración de las obras correspondientes al Programa MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR. Dichas unidades ejecutoras locales deben estar conformadas por alguno de los integrantes de la comunidad educativa que, en orden de prelación preferencial, se detallan a continuación:

- a) Asociación Cooperadora.
- b) Entidad Intermedia sin fines de lucro.
- c) Autoridades Escolares del establecimiento.

Las funciones y responsabilidades generales que debe asumir la Unidad Ejecutora Local y/o la escuela, según corresponda a cada programa, son:

- [Handwritten signature]*
- a) Administrar los fondos y recursos otorgados por el Ministerio de Cultura y Educación para la implementación de los proyectos.
  - b) Ejecutar las acciones que demanden los proyectos.
  - c) Elevar los requerimientos de fondos a la Coordinación

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

//



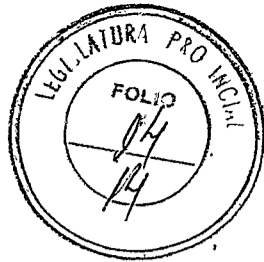
Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1420

USHUAIA, 12 MAYO 1994

RICARDO E. ZHEQUERMAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho



//

Provincial, en lo que respecta a los proyectos de infraestructura.

- d) Cumplimentar las instrucciones emanadas por el Ministerio de Cultura y Educación y la Coordinación Provincial en lo referente a la contratación de trabajo, rendición de cuentas y archivo de documentación.
- e) Conservar la documentación relativa a las inversiones realizadas, y ponerlas a disposición cuando sea requerida por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y/u Organismos de Auditoría.
- f) Promover la participación de la comunidad en la realización de los proyectos.
- g) Incorporar a la planificación institucional, con participación del cuerpo docente, las propuestas de trabajo del Plan Social Educativo, efectuar las gestiones para el cobro de los aportes por los conceptos que en cada caso correspondan y administrarlos, resguardar la documentación comprobatoria del destino de los aportes transferidos, y mantener el contacto con el supervisor escolar a los efectos del seguimiento de la aplicación de los proyectos.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS BARRIDO  
Director Técnico de Despacho